

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 967/1964, de 26 de marzo, por el que se suprime la oficina de la Comisión Delegada del Gobierno para el Desarrollo de los Convenios suscritos con los Estados Unidos de América en 1953.

Los Convenios suscritos con los Estados Unidos de América el veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres han dado un nuevo carácter a las relaciones que España mantenía con dicho país en los últimos diez años. En consecuencia, se estima necesario suprimir la oficina de la Comisión Delegada del Gobierno para el Desarrollo de los Convenios, de veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, y encomendar sus funciones a los organismos de la Administración que por razón de la materia sean competentes.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se suprime la oficina de la Comisión Delegada del Gobierno para el Desarrollo de los Convenios suscritos el veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres con los Estados Unidos de América, creada en la Presidencia del Gobierno por Decreto de veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, que queda derogado.

Artículo segundo.—La Presidencia del Gobierno procederá a liquidar la oficina en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha siguiente a la de publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo tercero.—Antes de la terminación del plazo establecido en el artículo anterior, la Presidencia del Gobierno, oídos los Departamentos interesados, elevará al Consejo de Ministros una propuesta de distribución de los asuntos en que la oficina ha venido entendiendo desde su creación, de acuerdo con la naturaleza de los mismos y con la competencia de los citados Ministerios.

Artículo cuarto.—Para la liquidación de los asuntos pendientes en la oficina suprimida se constituye una Comisión que, bajo la presidencia del Secretario general técnico de la Presidencia del Gobierno, estará integrada por representaciones de los Ministerios de Asuntos Exteriores, Hacienda y Comercio.

Artículo quinto.—Se faculta a la Presidencia del Gobierno para dictar las disposiciones complementarias que exija la ejecución del presente Decreto, que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

ORDEN de 16 de abril de 1964 por la que se amplía la delimitación territorial del polo de desarrollo industrial de Zaragoza.

La Orden de 1 de febrero de 1964 delimitó geográficamente los Polos de Promoción y de Desarrollo Industrial, teniendo en cuenta aquellos factores que pudieran contribuir a los efectos

más ventajosos de la localización de las instalaciones industriales.

El Ayuntamiento de Zaragoza ha solicitado que se amplie la demarcación del Polo de Desarrollo con terrenos situados en la margen izquierda del río Gállego (zonas de Peñaflor, La Cartuja y Villamayor), en cuya superficie, de una extensión aproximada de 5.800 hectáreas, existen bastantes fincas de propiedad municipal que reúnen las mejores características para la instalación de industrias.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia, previo informe de la Comisaría del Plan de Desarrollo Económico y Social y en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos en su reunión del día 10 de abril de 1964,

Esta Presidencia del Gobierno tiene a bien disponer:

La delimitación territorial del polo de desarrollo industrial de Zaragoza queda ampliada en su sector número 3 en los términos que resultan de la siguiente descripción.

Sector número 3, con una extensión de 94,25 kilómetros cuadrados.

Limitado al Norte por una línea definida a partir de la desembocadura de la acequia de Pasaderas, en la acequia del Rabal en las inmediaciones de Juslibol, la que remonta, siguiéndola hasta el kilómetro cuatro de la carretera de Zaragoza a Francia (N. 123-330), que le sirve de límite desde este punto al kilómetro nueve, y de aquí hacia el Este sigue la divisoria entre los municipios de Zaragoza y Villanueva del Gállego, hasta el camino de Cogullada, en las inmediaciones del río, desde donde toma la dirección Sur, siguiendo este camino como límite oriental hasta el camino que a la izquierda conduce al cauce del río Gállego, a la altura del kilómetro tres de la carretera local de Zaragoza a San Mateo; de aquí hacia el Nordeste lo sigue hasta las inmediaciones del kilómetro cuatro, en que toma el camino de Sasillo, que se inicia a su derecha, antes de llegar a esta referencia, y lo continúa hasta su confluencia con el camino del Molino Viejo, desde donde llega hasta Villamayor del Gállego; desde este punto flexiona hacia el Norte, tomando el camino del monte de Villamayor a esta localidad, hasta el kilómetro seis de la carretera del Portazgo de Zuera al puente sobre el Gállego. El límite discurre por esta carretera en dirección Norte, hasta llegar al kilómetro 14,500, aproximadamente, donde sigue la línea divisoria con el término municipal de San Mateo de Gállego en dirección Este, hasta el punto de iniciación de una línea Norte-Sur, que termina en el camino de Peñaflor a Farlete, pasando por el punto de intercesión de los caminos de Peñaflor al Saso y Peñaflor a Perdiguera. Sigue el camino indicado de Peñaflor a Farlete en dirección Este, hasta llegar al cruce con el camino de Valdegarras, que bordea el barranco de Pabilla, que toma como límite hasta el de Pongil, por el que continúa en dirección Sur. Al llegar a la confluencia de éste con el del camino del molino de las afueras a Farlete sigue esta vía hasta la carretera de Lalueza a la de Madrid. Continúa por esta carretera en dirección a Villamayor de Gállego, hasta su kilómetro ocho, desde donde sigue una línea perpendicular Norte-Sur hasta cortar el camino de Val de Sonda. Discurre por este camino en dirección Este hasta su confluencia con el de la Sarda del Tejar. Desde este punto sigue una línea normal Norte-Sur, hasta la divisoria con el término municipal de La Puebla de Alfinden. Utiliza esta línea divisoria y continúa por la de separación de dicho término con el de Zaragoza hasta la carretera de Zaragoza a Barcelona, que toma como límite en dirección Oeste hasta el puente sobre el río Gállego, y siempre hacia el Oeste, termina utilizando los límites septentrionales del sector número uno, hasta volver al punto de partida.

Madrid, 16 de abril de 1964.

CARRERO